RESOLUCIÓN Nº: 356/2015

Fecha: 27/05/2015

Resolución del	Director General de Medio Ambiente y Agua
OBJETO	Autorizar la realización de ensayos de campo con un evento de patata modificada genéticamente con niveles alterados de almidón, notificación de referencia B/ES/15/02, promovidos por el Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC/Gobierno de Navarra.
UNIDAD GESTORA	Servicio del Agua Sección de Sección de Información y Educación Ambiental Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-427865 Fax: 848- 423797 Correo-electrónico: mpinillm@ganasa.es

El Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC, ha solicitado a la Dirección General de Medio Ambiente y del Agua, la autorización para realizar la liberación voluntaria en campo de patata modificada genéticamente con niveles alterados de almidón, notificación de referencia B/ES/15/02, promovido por El Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC/Gobierno de Navarra.

La actividad se ha sometido a información pública, en el portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) durante el plazo de treinta días, autorizada por la Resolución 95/2015, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente y del Agua. No se presentaron alegaciones en dicho periodo.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, cumplidos los trámites a que se refieren las disposiciones citadas, con el informe previo de la Comisión Foral de Bioseguridad y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informes en los que se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente.



RESOLUCIÓN Nº: 356/2015

Fecha: 27/05/2015

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Autorizar, a los solos efectos ambientales la liberación voluntaria en campo de patata modificada genéticamente con niveles alterados de almidón, notificación de referencia B/ES/15/02, promovido por El Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC/Gobierno de Navarra, con las condiciones que se establecen en el anexo de la presente Resolución.

2.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.º Trasladar la presente a la Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad, al Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad y al promotor de la actividad, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Andrés Eciolaza Carballo.

RESOLUCIÓN Nº: 356/2015

Fecha: 27/05/2015

ANEXO

- Para reducir la posibilidad de dispersión de material genético durante el transporte del material vegetal desde la zona de producción a la parcela de ensayo, es necesario que los tubérculos para la siembra se transporten en cajas cerradas que contengan los tubérculos en envases y embalajes debidamente etiquetados. Igualmente se transportarán en condiciones similares los tubérculos cosechados.
- Aunque el objetivo final de esta experimentación es dar un uso industrial a las patatas modificadas genéticamente, es posible su desvío a alimentación humana o animal, y se considera conveniente que se planteen estudios toxicológicos y alergénicos en el caso de que se considere una futura comercialización de esta patata modificada genéticamente.
- En cuanto al gen de selección, se deben tener en cuenta los aspectos contemplados en la normativa vigente, y en concreto en la *Directiva 2001/18/CE* en su Artículo 4, y sería recomendable su eliminación de cara a una futura comercialización de esta patata modificada genéticamente.
- La introducción de las secuencias del inserto parece no afectar a la capacidad de supervivencia, establecimiento, diseminación o al modo o tasa de reproducción de la planta modificada. Sin embargo el solicitante debe aprovechar estos ensayos para comprobar estas afirmaciones.
- Aunque no se esperan efectos negativos sobre el medio ambiente derivados del cultivo de estas patatas modificadas genéticamente, se recomienda que, como es habitual, se aprovechen estos ensayos para observar posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en la zona y en las proximidades del ensayo, de cara a un posible cultivo a escala comercial de esta patata objeto de esta notificación.
- La cosecha será manual para evitar la dispersión de los tubérculos.
- Se asegurará que tras la cosecha no queden restos de los tubérculos en el suelo, por lo que en ningún caso debe enterrarse material sobrante del ensayo en la parcela.
- Todos los tubérculos serán recogidos al final del ensayo y transportados en cajas debidamente etiquetadas. Los que no se utilicen en experimentos posteriores o que no se empleen en los ensayos previstos ni se vayan a emplear como material de partida en ensayos posteriores serán destruidos en autoclave en el Instituto de Agrobiotecnología (notificación A/ES/10/I-16). Las partes vegetativas también se recogerán y autoclavarán.
- Durante el año siguiente al ensayo no se sembrarán patatas en la parcela y aunque al arrancar los tubérculos con la mano es improbable que quede alguno en el campo, se hará un seguimiento de los posibles tubérculos que no hayan sido recogidos, para asegurar que no aparecen rebrotes de las patatas modificadas genéticamente tras la finalización del ensayo.
- Previamente a la realización de los ensayos, la empresa deberá comunicar a la
 Autoridad competente y al Servicio de Agricultura de la Comunidad Foral de Navarra, la
 identificación catastral exacta de la parcela concreta en la que se llevará a cabo el
 ensayo de campo y las fechas en las que tendrán lugar las actividades criticas en
 cuanto a bioseguridad, la siembra, la cosecha, y la destrucción de los residuos de este
 evento.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para el control de su desarrollo.



RESOLUCIÓN Nº: 356/2015 Fecha: 27/05/2015

- En caso de detectarse situaciones de emergencia, se comunicará a la autoridad competente y se tratará la finca para eliminar las plantas.
- Una vez concluido el ensayo de campo de cada una de las campañas para las que se solicita la autorización, se deberá remitir, tanto a la Comisión Nacional de Bioseguridad como a la Autoridad Competente de la Comunidad Foral de Navarra, el informe de resultados en español y en inglés conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente.